

Dra.
YIRA ELIZABETH CARDONA ARIZA
Juez
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Jericó
E.S.D.

Ref. Despacho Comisorio No03
No.
De
Causante

Juzgado Civil del Circuito de Moniquirá
2020 - 00002
CEILA ROSA y MARIA ADELIA MEJIA
RAFAEL HUMBERTO MEJIA CUEVAS

En mi calidad conocida a folios, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición, en contra del auto proferido por su respetable el pasado dieciséis (16) de julio de 2002, mediante el cual se ordena devolver la comisión sin realizar la diligencia allí encomendada

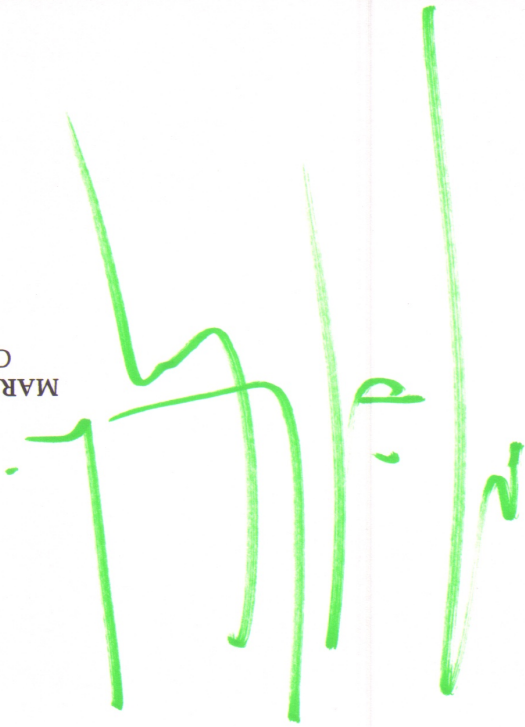
Lo anterior por cuanto no se tiene certeza que el comitente hubiese recibido el oficio librado por su despacho, para lo cual sería del caso requerirlo nuevamente, además que allí según los estados en línea no se ha proferido auto alguno al respecto de lo solicitado por su despacho, máxime cuando la parte que represento ha cumplido a cabalidad con sus gentiles ordenes.

No sobra advertir que el auto aquí atacado fue proferido como de CUMPLASE, pero la parte que represento no puede ni debe asumir la falta de respuesta por parte del comitente como propia, además de la diligencia con que ha desarrollado el encargo el juzgado de Jericó.

Agradecería tener en cuenta mis argumentos, aunque potísimos, son de buena fe de mi parte.

Muy amable por su valiosa colaboración.

Cordialmente,



MARIO QUIROGA
C.C. No. 7222370
T.P. No. 68352

cc. archivo